Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

motes no cobrados, seiscientos nobenta y siete reales y dies y nuebe mrs, los trescientos tres y dies mrs de ellos en partidas fallidas, y los trescientos nobenta y quatro y nuebe mrs en cobrables, en cuia consideracion se le ofrece a dho señor Alcalde la duda de si la negativa del goze del referido Beneficio comprende solamte a los dhos Dn Jph de los Rios y Jph Palazon, o si tambien comprende al expresado Jph Belda Cascales y a los mencionados primeros contribuientes que todavia no pagaron sus respectivas partidas, y si en este caso devera excluirse y no contarse con los tales fallidos, lo qual hacia presente para que se resolviese lo correspondiente; y entendido lo referido por los dhos señores de consejo, de una conformidad acordaron que esta duda se consulte con el Lizdo Dn Jph Escrix Almela Abogdo de los Rs Consejos Asesor desta villa para lo qual se ponga testimo deste acuerdo en los autos formados en virtud del citado despacho y se le lleven a dho Asesor pa que a su continuacion ponga su dictamen no solo en razon de lo referido si en lo demas que advierta sobre lo actuado y que deba actuarse sobre los demas particulares comprendidos en dho despacho, y en el ynterin se suspenda la execucion del repartimiento mandado hacer en este dia y venido que sea dho dictamen se cite a Ayuntamto y se traiga a el

Acuerdo } En este cavildo se ha hecho saver y leido a la letra, por mi el ynfraescripto escribano, el estado individual de las cargas y gastos q. corresponden satisfacerse de los caudales de propios de esta villa, y a que